

**ANEXO II
CREACIONES**

CENTRO DE DESTINO: 30623 IMIDA.LA ALBERCA

CONSEJERÍA: AGRICULTURA Y AGUA
CENTRO DIRECTIVO: O.A.INST.MURC.INVES.Y DESAR.AGRAR Y ALIM

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLA-SIFIC.	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO/OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
JS00361	JEFE DE SERVICIO GESTION ECONOMICO-ADMINISTRAT.	28	F	12.875,40	S	L	A	AGX00		ESPECIAL		R.N.
JC00563	JEFE SECCION PERSONAL Y REGIMEN INTERIOR	25	F	8.837,04	S	C	A/B	AGX00		ESPECIAL		
								BGX00				
JC00564	JEFE SECCION GESTION PRESUPUESTARIA	25	F	8.837,04	S	C	A/B	AGX00		ESPECIAL		
								BGX00				
JC00565	JEFE SECCION DE APOYO Y MANTENIMIENTO	25	F	8.837,04	S	C	A/B	AGX00		ESPECIAL		
								AFT02				
								BFT02				
								BGX00				

Consejería de Agricultura y Agua

5363 Orden de 19 de abril de 2006, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se modifica la Orden de 21 de septiembre de 2005 de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se convocan ayudas a la primera instalación de agricultores jóvenes y se establecen sus bases reguladoras en la Región de Murcia, en aplicación del Real Decreto 613/2001, de 8 de junio, para la mejora y modernización de las estructuras de producción de las explotaciones agrarias.

Mediante la Orden de 21 de septiembre de 2005 de la Consejería de Agricultura y Agua, se convocaron ayudas a la primera instalación de agricultores jóvenes y se establecieron sus bases reguladoras en la Región de Murcia, en aplicación del Real Decreto 613/2001, de 8 de junio, para la mejora y modernización de las estructuras de producción de las explotaciones agrarias.

En la misma se establecía el importe global máximo de las ayudas a conceder, estableciendo que se haría con cargo a la partida presupuestaria del año 2007, equivalente a la de aquel momento era la 05.17.03.712A.77001, no obstante, la disponibilidad de esa partida presupuestaria es mayor y se estima conveniente ampliarla.

En su virtud, a propuesta del Director General de Modernización de Explotaciones y Capacitación Agraria y en uso de las facultades que me atribuye el artículo 13 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo

Artículo Único.- Se modifica el artículo 11.3 de la Orden de 21 de septiembre de 2005 de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se convocan ayudas a la primera instalación de agricultores jóvenes y se establecen sus bases reguladoras en la Región de Murcia, en aplicación del Real Decreto 613/2001, de 8 de junio, para la mejora y modernización de las estructuras de producción de las explotaciones agrarias, que queda con la siguiente redacción:

«3.- El importe global máximo de las ayudas a conceder con cargo a la citada partida presupuestaria se fija en 3.579.382 euros»

Disposición Final.- Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 19 de abril de 2006.—El Consejero de Agricultura y Agua, **Antonio Cerdá Cerdá**.

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Cultura

5366 Resolución CEC/DFP/SRE-25/2006, de 12 de abril, de la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa, por la que se dictan instrucciones sobre la admisión de alumnos en los conservatorios profesionales y los centros autorizados de Música de la Región de Murcia para el curso académico 2006-2007.

El Real Decreto 366/1997, de 14 de marzo, por el que se regula el régimen de elección de centro educativo (BOE del 15 de marzo), prevé, en su disposición adicional primera, que la admisión de alumnos en centros de enseñanzas artísticas se regirá por las normas específicas que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, regulen el currículo, los criterios de ingreso y las pruebas de acceso a cada una de tales enseñanzas.

En este sentido, la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 28 de agosto de 1992, por la que se establece el currículo de los grados elemental y medio de las enseñanzas de música y se regula el acceso a los mismos (BOE del 9 de septiembre), contempla procedimientos específicos de ingreso en el grado elemental y de acceso a los distintos cursos del grado medio. Esta disposición fue modificada por Orden de la Consejería de Educación y Universidades de 4 de mayo de 2001 (BORM del 15 de mayo), en el sentido de no fijar un mes concreto para celebrar las pruebas de acceso al grado medio.

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21 del Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura (BORM de 19 de julio) y la disposición transitoria primera del Decreto de Presidencia número 18/2005 de 9 de septiembre, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Educación y Cultura (BORM del 17 de septiembre)

Resuelvo

Primero.- Objeto y alcance de estas instrucciones.

1. Estas instrucciones tienen por objeto regular, para el curso académico 2006-2007, el proceso de admisión de alumnos en los conservatorios profesionales de música, así como en los centros autorizados a impartir enseñanzas de música, de la Región de Murcia, respecto de aquellas competencias reconocidas por la legislación vigente a la Administración educativa.

2. Las pruebas de aptitud para ingreso en el grado elemental y las de acceso al grado medio a las que se refiere esta resolución, surtirán efecto, únicamente, para el curso 2006-2007.

I. Conservatorios Profesionales de Música

Segundo.- Oferta de plazas.

1. Los conservatorios profesionales de música harán pública su oferta de plazas vacantes antes del 5 de septiembre de 2006. Dichas plazas serán adjudicadas a los alumnos de nuevo ingreso que hayan superado las pruebas de aptitud o de acceso establecidas para los distintos grados, según el orden que aquellos obtengan en éstas.

2. La oferta de plazas vacantes para alumnos de nuevo ingreso habrá de especificar la distribución de las mismas por grados y por especialidades instrumentales. Para su cálculo, los conservatorios tendrán en cuenta su dotación de profesorado, las vacantes producidas por alumnos que finalicen estudios, lo que resulte de la promoción o la repetición de curso de alumnos oficiales, los reingresos que se produzcan de acuerdo con lo dispuesto en el punto a) de la disposición adicional primera de esta resolución, la *ratio* profesor/alumnos y los tiempos lectivos establecidos en las normas vigentes y en las autorizaciones de asignaturas optativas.

3. Previamente a su publicación por los centros, la oferta de plazas vacantes deberá ser aprobada por la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa. A tal fin, los conservatorios remitirán sus propuestas a la Inspección de Educación antes del 30 de junio de 2006, a fin de que ésta las evalúe e informe a la luz de los criterios que señala el punto 2 de este apartado.

Tercero.- Límites de edad de los aspirantes.

1. Podrán tomar parte en las pruebas de aptitud para ingreso en el grado elemental quienes hayan nacido entre los años 1996 y 1998, ambos inclusive.

2. Los Consejos Escolares de los conservatorios establecerán, para cada instrumento y Canto, previo informe de los correspondientes equipos directivos, los límites de edad en que deben encontrarse quienes soliciten tomar parte en las pruebas de acceso al primero y al resto de los cursos del grado medio, teniendo en cuenta las edades más adecuadas para cada especialidad, las circunstancias específicas de cada conservatorio y la demanda de estos estudios en el entorno social al que cada centro presta servicio.

En todo caso, para participar en la prueba de acceso al primer curso del grado medio será necesario haber iniciado los estudios de la educación secundaria obligatoria, o estar en disposición de iniciarlos el año académico 2006-2007 o, en defecto de lo anterior, tener cumplidos los doce años de edad o cumplirlos antes del fin del presente año.

Cuarto.- Solicitudes: modelos; lugar y plazo de presentación.

1. Los aspirantes al ingreso en el grado elemental o medio de algún conservatorio profesional de música deberán presentar, en la secretaría del centro en el que